

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2024-032243 / 1-2024-032247
Fecha de Radicado	28 de agosto de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0353
Tema	Causación – Cuentas por Pagar

CONSULTA (TEXTUAL)

1. UNA COMPAÑÍA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL QUIEN REALIZA OPERACIONES COMERCIALES FRECUENTES CON PROVEEDORES DE TODO EL PAÍS, PODRÍA REGISTRAR CONTABLEMENTE DE FORMA ACUMULADA LAS FACTURAS DE COMPRA, O LAS CUENTAS DE COBRO RECIBIDAS DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE? ES DECIR CAUSAR 2 O MAS FACTURAS EN UNA SOLA CAUSACIÓN?

2. ESTA COMPAÑÍA PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE AL RECIBIR VARIAS FACTURAS DEL MISMO PROVEEDOR CON FECHA DEL MISMO DÍA O DENTRO DEL MISMO MES, ESTA OBLIGADA A SUMAR ESTAS FACTURAS PARA DETERMINAR SI CUMPLE LA BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE? O PARA EL CASO DEL A RETENCIÓN EN LA FUENTE SE DEBE TENER EN CUENTA CADA FACTURA INDIVIDUAL INDEPENDIENTEMENTE QUE SEAN EMITIDAS CON LA MISMA FECHA?

(...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En primer lugar, es importante aclarar que una vez emitidos los decretos que ponen en vigencia los estándares de contabilidad e información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe realizarse conforme al marco técnico normativo aplicable a cada entidad. Dado que la consulta no especifica a qué grupo pertenece la entidad en cuestión, este concepto se desarrolla teniendo como referencia el Marco Técnico Normativo de la NIIF para las Pymes correspondiente al Grupo 2, que se encuentra contenido en el Anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

1. UNA COMPAÑÍA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL QUIEN REALIZA OPERACIONES COMERCIALES FRECUENTES CON PROVEEDORES DE TODO EL PAÍS, PODRÍA REGISTRAR CONTABLEMENTE DE FORMA ACUMULADA LAS FACTURAS DE COMPRA, O LAS CUENTAS DE COBRO RECIBIDAS DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE? ES DECIR CAUSAR 2 O MAS FACTURAS EN UNA SOLA CAUSACIÓN?

En respuesta a la primera pregunta, el proceso de causación de las operaciones deberá realizarse, ya sea de manera individual o agrupada, en el momento en que se cumplan los criterios de reconocimiento de la transacción, evento o suceso, de acuerdo con lo establecido en el marco técnico aplicado por la entidad.

Para ello, se deberá considerar el concepto de la base contable de acumulación (o devengo), que establece:

"Base contable de acumulación (o devengo)

2.36 Una entidad elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación (o devengo). De acuerdo con la base contable de acumulación (o devengo), las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento para esas partidas."

Adicionalmente, se deben considerar los lineamientos establecidos en el Anexo No. 6 – Normas sobre sistema Documental (Anexo No. 6 – D.U.R. 2420 de 2015 y sus modificatorios) contenidos en su artículo 2º, el cual enuncia lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. ASIENTOS.

Con fundamento en comprobantes debidamente soportados, los hechos económicos se deben registrar en libros, en idioma castellano, por el sistema de partida doble.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Pueden registrarse varias operaciones homogéneas en forma global, siempre que su resumen no supere las operaciones de un mes. Las operaciones deben registrarse cronológicamente. Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, los asientos respectivos deben hacerse en los libros a más tardar en el mes siguiente a aquél en el cual las operaciones se hubieren realizado.

Dentro del término previsto en el inciso anterior, se deben resumir los movimientos débito y crédito de cada cuenta y establecer su saldo.

Cualquier error u omisión se debe salvar con un nuevo asiento en la fecha en que se advirtiere.” Destacado fuera de texto.

2. ESTA COMPAÑÍA PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE AL RECIBIR VARIAS FACTURAS DEL MISMO PROVEEDOR CON FECHA DEL MISMO DÍA O DENTRO DEL MISMO MES, ESTA OBLIGADA A SUMAR ESTAS FACTURAS PARA DETERMINAR SI CUMPLE LA BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE? O PARA EL CASO DEL A RETENCIÓN EN LA FUENTE SE DEBE TENER EN CUENTA CADA FACTURA INDIVIDUAL INDEPENDIENTEMENTE QUE SEAN EMITIDAS CON LA MISMA FECHA?

En referencia a la consulta y de acuerdo con el párrafo inicial, es importante señalar que el CTCP no tiene competencia para abordar asuntos tributarios de las sociedades, como los planteados por el peticionario. Las inquietudes en materia tributaria deben ser dirigidas a la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – U.A.E. DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JOHN ALEXANDER ÁLVAREZ DÁVILA
Consejero – CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: John Alexander Álvarez Dávila

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno/John Alexander Álvarez Dávila/Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20